

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-288. -PETICION DE HERENCIA-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 28 de julio de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de PETICION DE HERENCIA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por lo siguiente:

- 1.-) No se informó el canal digital donde deben ser citados los testigos enunciados en la demanda como lo indica el inciso 1° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- 2.-) Se debe informar la cuantía del proceso para determinar el monto de la caución que deberá prestar la parte demandante conforme al artículo 590 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

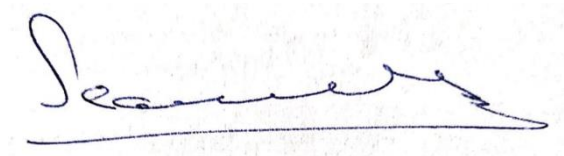
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de PETICION DE HERENCIA, adelantada por la Señora ASTRID ARANZA NAVAS BARBOSA, en contra del Señor HERNAN MAURICIO NAVAS QUINTERO Y OTROS, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- TENER a la Doctora MARGUY STEFANNY GOMEZ DELGADO, abogada en ejercicio, con T. P. No. 320.387 del C. S. J., como apoderada judicial de la demandante Señora ASTRID ARANZA NAVAS BARBOSA, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.